

Expediente n.º: 1433/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 11/02/2021

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, PRESUPUESTOS, PERSONAL Y PROYECTOS EUROPEOS APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES SELECCIÓN DOCENTE PLAN DE FORMACIÓN DENOMINADO “COMERCIO ABIERTO” SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, EXPEDIENTE PL-2019-618.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2019, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha dictado la siguiente de Resolución Definitiva: **“RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES MODALIDAD 1 - PROGRAMAS 1, 2, 3 y 4.**

Visto que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se le ha concedido subvención para el desarrollo de las acciones formativas PL-2019-618/1 de Competencias Digitales Básicas, por importe de 7.200 Euros, PL-2019-618/2 de Técnicas de Venta en el Comercio, por importe de 6.000 Euros y PL-2019/618-3 de Psicología aplicada a la ventas, por importe de 4.800 €, por lo que se hace necesario la contratación de un formador, para impartir dichos cursos, estando programado para comenzar el primero 4 de abril de 2021, por lo que queda justificada la excepcionalidad requerida en la Ley de Presupuestos de Estado para el ejercicio 2021.

Considerando que el inicio de las acciones formativas, así como la contratación del formador, estará condicionada al abono del importe de la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación, pudiendo ser modificada la programación de las acciones formativas inicialmente propuestas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto nº 2432/2020, de 7 de julio, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de selección para contratación laboral temporal de un docente para impartición de las acciones formativas PL-2019-618/1 de Competencias Digitales Básicas, PL-2019-618/2 de Técnicas de Venta en el Comercio y PL-2019/618-3 de Psicología aplicada a la ventas, según subvención concedida mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que

han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local de fecha 11 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de un puesto de Docente, con el siguiente contenido:

Contrato: Obra o Servicio determinado, consistente en la impartición de las acciones formativas PL-2019-618/1 de Competencias Digitales Básicas, PL-2019-618/2 de Técnicas de Venta en el Comercio y PL-2019/618-3 de Psicología aplicada a la ventas.

Jornada: Jornada: Parcial 40% entre el 8 de abril al 29 de junio de 2021. El/la docente se encargará de impartir los cursos *COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS* con expediente PL-2019-618/1, y *TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO* con expediente PL-2019-618/2.

El curso de PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS con expediente PL-2019-618/3 se desarrollará del 7 de septiembre al 16 de noviembre con jornada parcial al 18%.

Las jornadas parciales son calculadas en base a una jornada completa de 35 horas semanales

Calendario previsible:

CURSO:	Nº HORAS	Fechas previstas / TIPO DE JORNADA (1)	Calendario presenciales horas
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	Inicio: 08/04/2021 – Fin: 29/06/2021	Martes y jueves de 20:30 a 23:00
Técnicas de venta en el comercio	50	Inicio: 12/04/2021 – Fin: 21/06/2021	Lunes y miércoles de 20:30 a 23:00
Psicología aplicada a las ventas	40	Inicio: 07/09/2021 - Fin: 16/11/2021	Martes y jueves de 21:00 a 23:00

Tanto la jornada como la duración quedaran condicionadas al abono de la subvención y al inicio de la actividad, pudiendo ser modificadas por las necesidades del servicio.

Categoría: Bachiller o equivalente, grupo de cotización 05, subgrupo de clasificación C1.

Ficha de referencia de la RPT: 179.

Funciones del formador:

1. La preparación, impartición, tutoría y evaluación a los alumnos-participantes de la acción formativa denominada.
2. Seguimiento diario de la acción formativa, como es el control diario de firmas, control mensual, faltas de asistencia y justificantes en su caso.
3. Planificación, evaluación, informes y Anexos necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa.
4. Asistencia a reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y con el Servicio Regional de Empleo y Formación en caso necesario.

A) REQUISITOS:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

No encontrarme en algunas de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.- Poseer la titulación de Bachiller Superior o equivalente.

6.- Perfil docente y profesional.

Docente de la especialidades; Competencias digitales básicas, Técnicas de venta en el comercio y Psicología aplicada a las ventas.

Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia (1)
	Con acreditación de la Titulación requerida
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Título de Técnico Superior de FP relacionada con la familia profesional al puesto al que opta. • Certificados de Profesionalidad de Niveles 2 y 3 en la especialidad a la que opta. 	<p style="text-align: center;">1 año de experiencia acreditada en actividades relacionadas con las especialidades (Competencias digitales básicas, Técnicas de venta en el comercio y Psicología aplicada a las ventas)</p>

- ✓ La experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia será la de; oficial, técnico, especialista o similar, y correspondiente a los grupos de cotización 1 a 5, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable la relativa como formador o docente.

Competencia docente

Será necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente

(Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos).

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas comunicará al Servicio Regional de Empleo y Formación el candidato/a seleccionado con antelación suficiente, pudiendo el SEF no autorizar el formador/a propuesto por este Ayuntamiento.

B) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

A) Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, a la que se opta en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional, Programas Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, 0,3 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

B.- Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, en puesto de trabajo de la especialidad a la que se presenta, excluida la experiencia en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Talleres Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 25 puntos.

2.- FORMACIÓN

Por realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de conformidad con la siguiente escala:

- a) De menos de 20 horas: 1 puntos.
- b) De 20 a 50 horas: 3 puntos.
- c) De 51 a 100 horas: 5 puntos.
- d) De más de 100 horas: 10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

Los cursos de formación en idiomas, metodología didáctica, prevención de riesgos laborales, Igualdad de género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo y orientación laboral y profesional, información y formación empresarial y asistencia técnica e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo.

3.- TITULACIÓN

Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 10 puntos.

4.- ENTREVISTA. Puntuación máxima 40 puntos.

Entrevista personal. Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento y las actuaciones del programa a desarrollar, así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para realización de la entrevista personal será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Blas Córdoba Guzmán, suplente D. Angel Carlos Pérez Ruiz.

Secretaria: D.^a Laura Martínez Pretel, suplente D.^a Resurrección Carreño González.

Vocales:

- D. Carmen Yepes Yepes, suplente D. Josefa Gil Miranda.

- D.^a Agueda F. Sánchez García, suplente D. José Joaquín Martínez Rosauero.
- D. Enrique Miñano Muñoz, suplente D. Pascual Campos Vázquez.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de la entrevista personal y valoración de los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en la sede electrónica municipal y registro de este Ayuntamiento o página web, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la titulación requerida para el puesto.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.



- Para acreditar la experiencia y categoría laboral será necesario el Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- La acreditación de los cursos de formación o perfeccionamiento homologados se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de un extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM.

SEXTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en la sede electrónica municipal o en el Registro General del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, debido a la fecha máxima de inicio de las acciones formativas.

OCTAVO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento, este último a efectos meramente informativos, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, este último a efectos meramente informativos.



En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen. EL CONCEJAL DELEGADO,
ANTE MI LA SECRETARIA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

